

ACUERDO: DCC/2636/2025 Tepic Nayarit, 04 DE JULIO DE 2025

NOMBRE: DIRECTORA DE LA ESCUELA PRIMARIA "SEVERIANO OCEGUEDA PEÑA" CLAVE 18DPR1024M. DOMICILIO: CALLE ARTICULO 10, No.4125, COLONIA REFORMA, TEPIC, NAYARIT. C.P.63038 DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 09:30 horas, del día 04 de julio de 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/1103/2025 de fecha 25 de marzo de 2025, al contribuyente DIRECTORA DE LA ESCUELA PRIMARIA "SEVERIANO OCEGUEDA PEÑA" CLAVE 18DPR1024M. toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Navarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 31 de marzo de 2025 levantada por el notificador ejecutor Edwin Edgar Casillas Rodriguez, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/018/2025 con fecha de expedición de 02 de enero de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/1103/2025 de fecha 25 de marzo de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal Expediente 618/2018, No. de Oficio 2378/2024 de fecha 08 de julio de 2024, por un importe histórico total de \$543.00 (Quinientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente DIRECTORA DE LA ESCUELA PRIMARIA "SEVERIANO OCEGUEDA PEÑA" CLAVE 18DPR1024M. mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Navarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Navarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:





ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/1103/2025 de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal Expediente 618/2018, No. de Oficio 2378/2024 de fecha 08 de julio de 2024 por un importe histórico total de \$543.00 (Quinientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente DIRECTORA DE LA ESCUELA PRIMARIA "SEVERIANO OCEGUEDA PEÑA" CLAVE 18DPR1024M. Impuesto por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar.

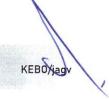
SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN WETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.







MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	DIRECTORA DE LA ESCUELA PRIMARIA "SEVERIANO OCEGUEDA PEÑA" CLAVE 18DPR1024M.			
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE ARTÍCULO 10, No. 4125, COLONIA REFORMA, TEPIC, NAYARIT.			
EXPEDIENTE	618/2018			
NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO HACER EFECTIVO EL COBRO	2378/2024			
FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS	08 DE JULIO DE 2024			
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR			

De las constancias que obran en el expediente formado y llevado en la Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes citado, se desprende que a través del acuerdo de fecha 08 de julio de 2024, se hace efectivo el apercibimiento decretado en actuación de fecha 08 de febrero 2024, dentro del expediente 618/2018 por lo que mediante el oficio al rubro citado se solicitó realizar el cobro de las multas impuestas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 23 de diciembre de 2024; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acurdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.







Por lo que, considerando que las multas se hicieron efectivas mediante acuerdo de fechas 08 de julio de 2024, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa 08 de julio de 2024	\$543.00	138.7260	134.0870	1.0345	\$19.00	\$562.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Febrero 2025	138.7260	10 de Marzo de 2025
Mayo 2024	134.0870	10 de junio de 2024

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

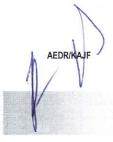
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
25/03/2025	Requerimiento de pago y acta de embargo	\$562.00	2%	\$11.00	\$560.00





TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Multa 08 de julio de 2024	\$543.00	\$562.00	\$560.00	\$1,122.00
Totales	\$543.00	\$562.00	\$560.00	\$1,122.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C. Roberto Nicolás Arcos Parra, Alberto Nieves, Andrés Ávila Rosales, Ángel Yamir Luna Reynaga, Anselmo Rodríguez García, Cesar Rafael Barajas Cortés, Edwin Edgar Casillas Rodríguez, Guadalupe Ampelio Escoto Meza, José Joel Nieves Ibarra, Jorge Armando Cienfuegos García, José Alberto Vargas Tirado, Juan Pablo Hernández Aréliz, Luis Cesar Ávila Hernández, Daniel Enrique González Serna, Juan Francisco Lara Tarango, Daniel Barrios González, Juan Francisco López Ramírez, Octavio Christopher Rodríguez Becerra, José Luis Núñez Sánchez, Sócrates Manuel Luna Medina, Zeus Armando Fregoso Flores, Carmen Andrade Zamora, Edgar Eduardo Bautista Trejo, Arturo Javier Camarena Loza, Jesús Loaiza Guevara, Héctor Manuel Brambila Flores, Carlos Alberto Aréliz Sandoval, José Vega Jiménez, Jeniffer Arreola Ávila, Jesús Adrián Guardado Vargas, Arnulfo Tadeo López Delgado, Luis Alberto Ruiz Romero, Gabriel Gaudencio Villagomez, Fernando De Magallanes Galindo, Alexis Emilio González Meza, Antonio Montoya Rivera, Octavio Martínez Torres; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el

transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN VETH ALONZO QUECHO CIÓN

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO GOBIERNO DEL ESTADO DE NAVARIT 2021-2027

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	DIRECTORA DE LA ESCUELA PRIMARIA "SEVERIANO OCEGUEDA PEÑA" CLAVE 18DPR1024M.			
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE ARTÍCULO 10, No. 4125, COLONIA REFORMA, TEPIC, NAYARIT.			
EXPEDIENTE	618/2018			
NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO HACER EFECTIVO EL COBRO	2378/2024			
FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS	08 DE JULIO DE 2024			
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR			

REQUERIMIENTO DE PAGO

En			Tepi					endo		s _			eve			horas	con
						del día 🚅										eintic	inco
en	cumplimiento	al	mandan	niento	de	ejecució	n cor	n No	de	oficio	DCC/	110	3	/202_	5	_ de	fecha
el si	uscrito notifica	dor y	ejecutor C)	6	olub.	Mica	us n	260	auez			adso	crito a	la Dire	cción de	Cobro
Coa	activo de la Sec	cretari	a de Adm	inistra	ción y	Finanzas	del Po	der Eje	cutivo	del Est	tado de	Nayar	it y con	funda	mento	en los a	rtículos
	/ 31 fracción I\																
	, 111 párrafo p																
el			domic	171				fiscal					bicado				en
			AX	ticuli	0 10	4125	Ne	formi	\								
	_ de Directo	6 02								Weda O	eñu	pers	sona bu	scada	o guier	n legalm	nente lo
repr	resenta, a efec	to de	llevar a d	cabo u	na dili	gencia de	carác	ter adn	ninistr	ativo de	requer	— . rimient	o de pa	ago v/o	emba	rao del	crédito
	al que quedó p																
	umento y ur																
	los ini																
	el nun	PLO	PXTP	WIN.	101	Domici	110	0.116	50	Cick	.5.	mica	700	· vo	Cala	0(1)0	214
	Con e'	50	Dala Z	. 6	2001) now	men	tor	PSCI	cto	0.6	11171	10 1	100		11.0 €	
	0.75		130.00			1 you		10 1,		1110						1.14	
			~														
			_	_													
así	como poi	r el	dicho	de	la	persona	que	me	ati	iende	en e	el do	omicilio	au	ien (dijo II:	amarse
	TALK!		-	_												ser ma	
eda	d y tener	capa	acidad I	legal	para	atender	la	presei	nte	diligenc	ia qu	ijen					elación
	, ,,,,,,	oup.			para	atoriaor		procon	-	diligorio			destir				acreditó
con	1									señ	ialando	qL		ene	la	calidad	
0011											el <u>des</u>					identific	
_								númoro	`								e fecha
					,	_expedida	, nor	numero		_					-	, u	e lecha
viac	onto v quo o	ontion	o fotogr	ofío a		_ expedid	a poi _	20 500	200 6	iolonóm	iooo d			~	ation -	la las	
	ente y que c	onuei	le lologi	alla y	ue co	orresponde	e a K	os ras	J05 1	ISIONOM	licos de	e la	bersona	que	auenc	ie, ios	cuales
son					The same		-										
														_			
-			-														
-																	
-														- La			



motivos señalad	los en el mis micilio y que	ita se devuelve al p imo, procedo a requ ha quedado descrita ra en el domicilio, h	erir la presencia a, persona que inf	del contributormó expres	yente o su rep amente que e	oresentante le I contribuyen	egal, a la p te o su repi	persona que resentante torio, el cu	e me legal al se
dejó en po	der de ₋			al propágito	do que el co	ntribuyonto o	en su		
estuvieran pres contribuyente		nora y fecha señala de su represe	da en el mismo. ntante legal,	Con motivo atendiend		nuevamente Ilamado	requiero l quien	la presencia dijo llam	a del narse
para atender el	acto, quien	manifiesta tener la		у	quie			ual acredito	
con	_		númer			expedida			fecha por
				vigente _				—	
documento que los	contiene fot	ografía y que corres	ponde a los rasgi cua	os tisonomic les	os de la pers	ona con quie	n se entier ——	ide la dilige	son:
							_		
, cuestión por la su representan las penas en qu respuesta a mi	a cual me do te legal mani ue incurren la	y cuenta de que no festando ser mayor s personas que dec o, que el contribuye dejó citatori	se encuentra dic de edad y tener laran con falseda nte y/o su repres	ho compared capacidad le	ciente en el do egal para aten dad distinta a I no se encuel presente	omicilio y que der la preser la judicial, me ntra en este r diligencia,	e conoce al nte diligenc e informa e nomento e en	contribuye ia apercibio xpresamen n el domici virtud	ente o da de nte en ilio no de
entender la pre descrita, perso identificación n vigencia hasta de la Secretaria	na ante la ci úmero el día 30 de j a de Adminis en relación co	cia de requerimiento y a sal ne identifico y finanzas de la artículo 9 fraco de Nayarit.	acredito que actú 101812025 mento expedido poder Ejecutiv	o con el car por el L.C. A o del Estado	persona que en rgo de notifica , con fecha d ntonio Vázqu de Nayarit, co	ador y ejecuto e expedición uez Pardo, Di on fundamen	domicilio y or mediant 02 de ene irector Gen to en el art	que ha que e constance ero de 2026 eral de Ing ículo 35 fra	edado cia de 5 con resos acción
		to procedo a enten nte legal, esto es c		diligencia de	requerimiento		o embargo	con la pe	rsona quien
manifiesta	2.	tener		la		calidad			de
acreditando		SU			personalio	dad			con
manifestando l	pajo protesta entiende la p	de decir verdad que	e dichas facultade con la misma, po	s no le han s	sido modificad	as, revocada presentante le	s o suspen	didas a la f	fecha, lue va



rigido el documento que debe notificarse, quien se identifica connúme	ımero
de fecha expedio	edida
vigente, documen	nento
ue contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cual-	uales
on:	
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa de landamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante ual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación. SAFIDEN 1058 12025 , con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia hasta el constanción y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, elación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.	ente la cación el día uria de _II, en
cto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legale nportes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado ago en cantidad de \$	ado el
l cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en es cto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimier ontenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscri ropiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscri ropiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que procederá que no recibirso la notificación	niento scrito, que:

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Edwin casillas nooviguez

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

Se Notifica y embarga via Estrados

con fundamento en el articulo 98
Fraccion II en relacion con el
articulo 97 del codigo Fiscal del
estado de Natarit





DATOS	E LA AUTORIDAD EMIS	ORA DEL (LO	OS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR (VOC) (VOC)
Autoridad emisora:	offection	ge cop10	COCCENTO
Domicilio:	encatecas	83 2014	centro
	DATOS DE IDENTIFICA	CIÓN DEL CO	ONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Cor	tribuyentes:	W W W	<u></u>
CURP:			
CURP:			0.0000000000000000000000000000000000000
Nombre, Denominació	n o Razón Social: Milet	tora de la	a Escuela primaria Severiano oregueda pe
Domicilio: A	rticulo 10 4125	neformo	()
Referencia:	Activolo	103	
	DATOC DE CLOS	S) DOCUMEN	NTO(S) A DILIGENCIAR
Número(s) de oficio o	de control	1 1220	1102 2025
De fecha(s):	25	de manzo	0 2025
2010-07-			IADA DE HECHOS
Ejecución Fiscal de dependiente de la S Ejecutivo del Estado la constancia de	pendiente de la Direccion de Nayarit, acreditand identificación núm	ción de Cob sos de la Se do mi person ero	horas con <u>verationa</u> minuto del año <u>figmiliant dore</u> , el suscrito de , adscrito al Departamento de Notificación bro Coactivo de la Dirección General de Ingreso Secretaria de Administración y Finanzas del Pode nalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor co safinal los los con vigencia de al <u>recorto de puno</u>
expedida con fecha su carácter de Dire párrafo primero y 3 18, fracción VII de l Coordinación Fisca OCTAVA, párrafo p QUINTA, primer pár Federal, celebrado y Gobierno del Estado	ctor General de Ingres 1, fracción IV de la Con a Constitución Política l; Cláusulas PRIMERA, primero, fracción I, inc rrafo, fracción III, inciso por el Gobierno Federal de Nayarit, con fecha 3 2015 y en el Periódico C	sos, con fung stitución Po del Estado I , SEGUNDA, iso e), DECI g) del Conve l, por conduc 30 de junio de Oficial, Órgan	por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en damentos en los artículos 14, párrafo segundo, 1 ditica de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley , TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, 1 MA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIN renio de Colaboración Administrativa en Materia Fise etto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federacion del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agos de Diario Oficial de la Federación de Diario Oficial de la Secretaria de la Rederación el 26 de junio de 20 de de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, de

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante D Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre d publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octul	le 2000, y su última reforma mediante Decreto bre de 2023, hago constar que sucedieron los
siguientes hechos: Acust al gominilio calle y atendro siendo la sirectoral de la esca la notre carian yaque ella asegura	vela menciona que no recibina
bor 10 cner wase bogo tecrison in volter	
<u> </u>	<u> </u>
No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por con Hechos, siendo las horas	oncluida la presente Acta Circunstanciada de
treintarono de marzo de posmilveinticia conocimiento lo narrado con anterioridad para todos para constancia.	en que se actúa, se hace de
Croquis de ubicación del domicilio	
	EDWIN Casillas Romiguez
Brills Articulo Cercusul	Nombre y Firma del Notificador, Verificador y Ejecutor.



Oficio SAF/DGI/018/2025.

Asunto: Se expide constancia de identificación.

Tepic, Nayant, 02 de enero de 2025.

A quien corresponda:





Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Navarit el 05 de agosto de 2015. modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre GOBIERNO DEL ESTADO DE NAVARITCHE 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer parrafo, fracción II y 33, primer parrafo, fracciones

EGGLIANI DE LOVINISTRACION Y FINANCIALI, V. XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada DIRECCION GENERAL DE INCRESOS mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones IXLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer parrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter. 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 v demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del C. Edwin Edgar Casillas Rodríquez como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes CARE870522746.

> El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.







El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,

L.C. Antonio Varquez Pardo,

Director General de Ingresos ano DEL ESTADO DE NAVANT

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE INGRESOS